

**D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de JULIO de 2024, en relación con el punto 6 del orden del día, referido al **PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE AZUCAICA Y EL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, 134.2 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR** el Plan Especial de Infraestructuras del vial de conexión de los barrios de Azucaica y el Polígono de Santa María de Benquerencia en Toledo, con las siguientes consideraciones:

- El trazado del viario propuesto afecta a terrenos calificados como Sistema General Dotacional Sanitario Asistencial en el barrio de Azucaica, por lo que, en cumplimiento de los artículos 39.6 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 120.4 del Reglamento de Planeamiento, será necesario informe de la Consejería competente en la materia para justificar su innecesariedad para este uso.
- Se deberá incluir, entre el contenido mínimo del Plan Especial de Infraestructuras, un análisis del encuentro entre la calle Gravera y la calle Río Jarama, ya que la conexión del viario propuesto con el Barrio de Santa María de Benquerencia se produce exactamente en este punto.
- Igualmente se debe analizar la afección a la calle Río Estenilla, ya que, según la propuesta presentada, es la que conecta el nuevo viario con la carretera TO-23.
- De acuerdo con la disposición adicional segunda del Reglamento de Suelo Rústico, la calificación como sistema general de infraestructuras debe incluir la zona de dominio público y la de servidumbre de carreteras y caminos, estatales, autonómicas y provinciales, así como sus zonas de servidumbre, siempre y cuando no merezcan la consideración de travesías.
- Para una mejor justificación de la propuesta, convendría incluir como anexo los datos del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Toledo a los que hace referencia el documento.

Durante el trámite de información pública se deberá proceder a una nueva concertación interadministrativa con esta Consejería, interesando informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.2.B) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, al que remite su artículo 141.1».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

VºBº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

